



San José de Cúcuta, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (Inv. Paternidad)
DEMANDANTE: NUBIA MARITZA CRIADO ALVAREZ
DEMANDADO: EDWIN ALBERTO FIGUEROA LOBO
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2016 00 015 00 - (14.038).

De la solicitud allegada al correo institucional por parte de ROSANA BAUTISTA GAFARO, se procede a resolver de la siguiente manera:

De la solicitud de la memorialista, en cuanto a que se le informe donde se encuentran consignadas las cesantías en favor de su hija, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Tercero Homologo de la ciudad, con radicado 101 – 2018, se le indica que estas son garantía en caso de impago de las cuotas de alimentos pactadas; en el momento que el demandado haga uso de retiros parciales o totales, el porcentaje embargado la entidad competente lo pone a disposición del Juzgado que haya hecho la solicitud de la medida, y serán entregados a quien corresponda, previo acuerdo entre las partes.

Igualmente, se le informa, que en el oficio No. 1533 de fecha 3 de mayo 2019, se le indicaba que tenía el 25% ya embargado.

Se ordena Oficiar a CAJAHONOR, con el fin se sirva reajustar la medida cautelar, que no exceda el 50% salvo descuentos legales, 25% Juzgado 4 de Familia y 25% Juzgado 3 Familia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ